



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0031107/2015 en el cual tramita la solicitud de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario, formulada por el alumno **Bruno Lautaro Marioni y Allende, DNI 93.924.494;**

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que a fs.5/6 corre agregada copia del Libro Matriz, acreditando que ha finalizado sus estudios con anterioridad al año que ingresó a esta Facultad;

Que la emisión del analítico del nivel secundario se encuentra en trámite y la demora obedece a razones ajenas a la voluntad del estudiante;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica a fs.5 y 6, respectivamente, han emitido opinión favorable al pedido, considerando aceptables las razones expuestas;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**


R E S U E L V E

Art. 1°.- Conceder durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, al alumno **Bruno Lautaro Marioni y Allende, DNI 93.924.494** la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.


Art. 2°: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, el estudiante deberá presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Departamento Despacho de Alumnos de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°358/2015


DR. GUILLERMO BARRERA BUTELER
VICE DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA